



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040183)*

Apreciado error en el texto del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 180 de 19 de septiembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24404:

Artículo 5. Eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano, cadáveres y sus partes, y despojos de piezas de caza mayor:

— Donde dice:

2.1. Eliminación en Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina

b) En el caso de recechos, aguardos o esperas y rondas:

ii) Si la actividad cinegética se realiza y en Cotos Sociales y en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública: Reserva de Caza o Coto Regional de Caza, la eliminación se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado 2.1.a) ii).

— Debe decir:

2.1. Eliminación en Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina

b) En el caso de recechos, aguardos o esperas y rondas:

ii) Si la actividad cinegética se realiza en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública: Reserva de Caza o Coto Regional de Caza, la eliminación se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado 2.1.a) ii).